

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN NAPOLEÓNICA VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Silvia Donderis Cervera, secretaria accidental del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Joaquín Blasco Nácher, Presidente de la Asociación Napoleónica Valenciana (G97338628), actuando en nombre y representación de ésta.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación Napoleónica Valenciana es una entidad cultural que, de acuerdo a sus Estatutos, pretende la práctica cultural del estudio y divulgación del fenómeno napoleónico.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto a la ley 9/2017, art. 6.2, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar la práctica cultural que lleva a cabo la asociación Napoleónica Valenciana, realizando una aportación económica en forma de subvención en los mismos términos:

Año 2025	
Aportación:	1.890,- €
Actividad	Programación cultural anual

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN «NAPOLEÓNICA VALENCIANA»

1. Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento,
2. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo de el Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2025.
4. Hacerse cargo de los derechos de autor, en su caso, de los actos organizados por la entidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El 100% de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa adecuada. Excepcionalmente, la asociación podrá solicitar el adelanto del 30% al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. En representación de la Asociación Napoleónica Valenciana, Joaquín Blasco Nacher. La secretaria accidental, Silvia Donderis Cervera. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.